**SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO SOCIAL**

**GENERALIDADES:**

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, el Secretario General y Desarrollo Social del Municipio de Santana con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, dejo constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA"**

- **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Contratación Directa
- **DEPENDENCIA:** Secretaría General Y Desarrollo Social
- **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA
- **FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
- **LUGAR Y FECHA:** Santana, noviembre de 2026

- **REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO** No: 202500000005224

- **NOMBRE DEL PROYECTO:** IMPLEMENTAR ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO

- **LINEA ESTRATEGICA:** SOCIAL- Santana Inclusiva y Resiliente

- **PLAN DE DESARROLLO:** JUNTOS CONSTRUIREMOS UN SANTANA RESPETABLE, LLEGÓ LA HORA DEL CAMBIO

**1.3 IMPUTACION PRESUPUESTAL**

| | |
|---|---|
| **1.3.1 Nombre del Programa:** | Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz |
| **1.3.2. Código:** | 2320202009-109 Implementar escuelas de formación deportivas en el Municipio<br>2320202009-110 Implementar escuelas de formación deportivas en el Municipio |
| **1.3.3. Fuente:** | 1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACION<br>1.2.4.3.01 SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION |
| **1.3.3. Actividades a desarrollar:** | **OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS**<br><br>**1**. Planear campañas de difusión para la práctica de patinaje y actividades de aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en el municipio de Santana.<br>**2**. Ejecutar el Cronograma de Actividades para la práctica de patinaje y actividades de aprovechamiento del tiempo libre, en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos en el municipio de Santana.<br>**3**. Coadyuvar a difundir y comunicar estrategias de uso de tiempo libre que motiven la práctica del deporte y actividades relacionadas.<br>**4**. Realizar el plan de entrenamiento para las diferentes categorías de la práctica de patinaje.<br>**5**. Ejecutar el plan entrenamiento y plan de práctica de patinaje para la categoría de niños y niñas (categoría infantil).<br>**6.** Ejecutar el plan entrenamiento y plan de práctica de patinaje para la categoría prejuvenil.<br>**7.** Ejecutar el plan entrenamiento y plan de práctica de patinaje para la categoría juvenil y adultos.<br>**8**. Presentar todos los soportes necesarios para el control, evaluación y seguimiento del cumplimiento de los planes de entrenamiento para las fases de inicio y fundamentación de la modalidad de patinaje para los grupos focales inscritos.<br>**9.** Apoyar a la Administración Municipal en la realización de eventos deportivos, actividades físicas y demás actividades planeadas y programadas en el municipio.<br>**10.** Organizar y ejecutar el II festival de patinaje de Santana con un mínimo de 180 deportistas en todas sus categorías y modalidades. |

| | |
|---|---|
| | **11.** Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y, en general, cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato.<br><br>**OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES**<br><br>Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes:<br><br>1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.<br>2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares.<br>3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tenga tal carácter.<br>4. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos.<br>5. Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos.<br>6. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.<br>7. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.<br>8. Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.<br>9. Mantener indemne al Municipio, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.<br>10. Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018.<br>11. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 53 de la ley 80 de 1993.<br>12. EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del CONTRATISTA y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.<br><br>**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio deberá:<br><br>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.<br>2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual.<br>3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>4. Adelantar las gestiones necesarias para los reconocimientos que se generen con ocasión de sanciones y garantías si a ello hubiere lugar, así como las acciones conducentes a obtener indemnizaciones si fuere del caso.<br>5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.<br>6. Realizar la supervisión del contrato. |
| **1.3.4. Población beneficiada:** | Población en general. |
| **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | |

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El municipio se constituye dentro de la definición de entidad territorial como, la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Artículo 311 Constitución Nacional).

El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Según la ley 1551 de 2012, existen algunas funciones administrativas y operativas a cargo de las Administraciones Municipales, para lo cual el Alcalde debe contar con el apoyo a la Gestión en la Administración Municipal de Santana (Boyacá) y, para este caso, en la Secretaria General y Desarrollo Social del Municipio.

El artículo 03 de la Ley 80 de 1993 contiene la obligación de que las entidades busquen el cumplimiento de los fines estatales y la continua y efectiva prestación de servicios públicos.

Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)." En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

El deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre es un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales. Así mismo, el deporte es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en

beneficio de su enriquecimiento personal y el disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

En nuestra Constitución Nacional -ARTICULO 52- se señala *"…El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas…"*

La Administración Municipal en su plan de Desarrollo tiene propuestas unas metas acordes a las necesidades de la comunidad, con las cuales se busca mejorar la calidad de vida de la población de Santana. Es por esto, que se busca contribuir con eventos culturales folclóricos y deportivos.

Ahora bien, es deber del Municipio contribuir de manera eficaz al desarrollo de todas las disciplinas deportivas a nivel aficionado a través de personal con capacidad reconocida en el entrenamiento deportivo y la práctica del deporte y por eso ha establecido como una de sus políticas en materia deportiva la difusión y fomento por la práctica de los diferentes deportes, generando espacios llamativos para la niñez y la juventud tendientes a generar cultura del deporte desde edades tempranas, más aún si se tiene en cuenta que el derecho al deporte como derecho fundamental reglamentado por la ley 181 de 1995 exige de los actores del sistema nacional del deporte el decidido apoyo para el logro de los fines esenciales del Estado.

Ante la importancia del deporte en el desarrollo de la sociedad, la administración municipal, fiel al Plan de Desarrollo viene apoyando y fomentando la práctica de actividades deportivas en todas sus manifestaciones y para continuar con este camino se requiere de una persona idónea y calificada que sea capaz de acompañar los procesos de formación deportiva y como quiera que en la planta de personal no se cuenta con un persona de estas características es necesario contratar un instructor para las fases de iniciación y fundamentación de la práctica deportiva de patinaje para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la zona rural y urbana del municipio de Santana (Boyacá).

El deporte ofrece a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de adquirir valores, habilidades y capacidades personales que mejoran su competencia social y su adaptación, al mismo tiempo que favorecen su bienestar emocional: compañerismo, aprendiendo la importancia del trabajo en equipo para conseguir los objetivos.

Patinar es una actividad física que ha ganado popularidad en los últimos años debido a los muchos beneficios que ofrece para la salud ya que el patinaje en línea y de 4 ruedas es una actividad aeróbica que ayuda a fortalecer el sistema cardiovascular. Al moverse a un ritmo constante, el cuerpo requiere más oxígeno y, como resultado, el corazón trabaja más fuerte para suministrarlo. Esto ayuda a mejorar la salud del corazón y a reducir el riesgo de enfermedades cardíacas.

El patinaje ayuda enormemente a fortalecer los músculos. Al patinar, se utilizan principalmente los músculos de las piernas, pero también se trabajan los músculos del abdomen y los brazos. Esto ayuda a mejorar la postura y la estabilidad.

El patinaje es una excelente manera de reducir el estrés. Al patinar, se liberan endorfinas, lo que ayuda a mejorar el estado de ánimo y a reducir el estrés. Además, el patinaje en línea y el patinaje de 4 ruedas es una actividad al aire libre, lo que ayuda a conectarse con la naturaleza y a desconectar de los problemas cotidianos.

La práctica de este deporte permite que los niños, jóvenes y adultos del municipio accedan a una disciplina económica y beneficiosa en cuanto a salud física y mental se refiere ya que se trata de una actividad que puede realizarse en compañía de otras personas, por lo que nos permite socializar en espacios exteriores. El contacto social tiene importantes beneficios a nivel psicológico, por lo que, además de cuidar de nuestro cuerpo, el patinaje también nos ayudará a mejorar nuestro estado mental y emocional en conjunto.

El artículo de la referida Ley 181 de 1995 en su artículo 1 expone que *"Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la*

*implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad."*

Así mismo, el artículo cuarto ibidem expone los principios fundamentales del deporte, defendiendo al mismo como un derecho social, exponiendo que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona."

Por tanto, la presente contratación configura una importante inversión social en cuanto a un instructor de patinaje para la población Santanera y apoyo a los eventos deportivos que ejecute el municipio en cumplimiento de su cometido social.

**2.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD.**

Evidenciada la importancia de apoyar y fomentar el deporte, siendo ésta una obligación de la administración municipal y aprovechando que Santana cuenta con los escenarios deportivos necesarios resulta oportuno contratar una persona con experiencia e idoneidad que garantice el fortalecimiento y crecimiento de los procesos de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte en los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestro Municipio.

Por lo anterior y aunando que la práctica del deporte contribuye con la calidad de vida de las personas, se requiere contratar personal idóneo para garantizar las fases de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

**2.3 ANALISIS DE CONVENIENCIA**

Teniendo en cuenta la necesidad y oportunidad descritas, es conveniente contratar personal que brinde el Apoyo a la gestión como instructor garantizar las fases de iniciación y fundamentación de la práctica del deporte de patinaje para atender a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos del área del municipio de Santana (Boyacá).

## 3. EL OBJETO A CONTRATAR

Se desea contratar la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA**",** servicio identificado con en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, de la siguiente forma:

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90000000 | 90140000 | 90141700 | 90141702 | Ligas deportivas de adultos |
| 90000000 | 90140000 | 90141700 | 90141703 | Deportes juveniles |

## 4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Santana (Boyacá)

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

**JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

*Artículo 2° Ley 1150 de 2007: ART. 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)*

Por su parte, La SUBSECCIÓN 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, regula la contratación por modalidad de Contratación Directa.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 DE 2015, la modalidad de escogencia del contratista, será la Contratación Directa de prestación de Servicios Profesionales.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como lo que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 DE 2015.
La Sentencia C-614/09, estableció: "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La relación contractual está regida por la Ley 80 de 1993 y se configura cuando: i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

El Constituyente no estableció el mismo trato jurídico para la relación laboral y para la vinculación contractual por prestación de servicios con el Estado, pues mientras que la primera tiene amplia protección superior, la segunda no sólo no tiene ninguna referencia constitucional porque corresponde a una de las múltiples formas del contrato estatal, sino que no puede ser asimilada a la relación laboral ya que tiene alcance y finalidades distintas".
En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

| TIPO CONTRACTUAL | ESPECIES CONTRACTUALES Y CARACTERÍSTICAS. |
|---|---|
| **Contrato de prestación de servicios.** Definición legal. Ley 80 de 1993. | **Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando |

| | |
|---|---|
| Artículo 32, numeral 3°.<br>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. | dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | **Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.**<br>Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.<br>Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.<br>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación. |
| | Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.<br>Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos. |

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) "(…) Cuando el artículo 32, numeral 3º, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana…". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo "personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y la locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente a los prestados por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de una persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (…)"

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios para el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal; su labor será apoyar los asuntos objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios y de apoyo a la gestion para el desempeño de un servicio, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad estatal.

Se trata de contratar los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con profesionales, idóneos para brindar el apoyo requerido. La contratación es bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.
Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(…) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)"

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto y en vista que se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se concluye que la selección del contratista se realizará mediante proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 648 de fecha 18 de noviembre de 2026 el DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.733.333,33) del contrato asciende a la suma de valor que se ajusta a la realidad contractual y, por lo tanto, es adecuado bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015, para un plazo de ejecución del contrato de CUARENTA (40) DIAS.

**ESTUDIO DE MERCADO**

| MUNICIPIO | CONTRATO | OBJETO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| SANTANA | **MS-CD-050-2023** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA LAS FASES DE INICIACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EN LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO, EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA | CUATRO (04) MESES | $4.827.240,00 |
| SANTANA | **MS-CD-035-2024** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO Y PATINAJE, EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA | CINCO (5) MESES | $9.000.000 |
| SANTANA | **MS-CD-037-2025** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE ATLETISMO Y PATINAJE, EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA | SEIS (6) MESES | $9.000.000 |

La administración municipal parte de la contratación de personal de apoyo a la gestión y se hace por la vía de contratación directa por prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyos honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local y regional dependiendo de las actividades a realizar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones asistenciales relacionadas con las funciones de la administración.

El valor del contrato se estimó del análisis de los factores del mercado, experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante el año anterior, para lo cual realizó la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta. Es importante señalar que la Entidad requiere contratar al personal para la ejecución de los distintos programas contenidos en el Plan de Desarrollo de la Actual administración, toda vez que en la planta de personal de la entidad no existe un empleado con la disponibilidad de tiempo necesario para atender dicho requerimiento, indispensable para atender el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de la entidad.

Por tanto, el Valor del contrato resulta del estudio de mercado efectuado, a su duración, valor este que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA** |
| **MODALIDAD DE CONTRATACION:**<br><br>**CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:** 90141702 - 90141703 | **CONTRATACION DIRECTA**<br>**90141702 - 90141703** |

**Normativa aplicable a la entidad:**
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad.

**Normativa aplicable al contrato:**
Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN**

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros clave para la estructuración del proceso contractual, se identificaron procesos de contratación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP, adelantados por el Municipio de Santana Boyacá, conforme a cuadro anterior, con relación a las actividades a ejecutar, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pactara el contrato.

En el análisis histórico se observa la modalidad de contratación usada para adquirir la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con el presente proceso contractual.

La forma de pago determinada es mediante pagos parciales mensuales, las actividades se deben realizar periódicamente; el tiempo estimado difiere de acuerdo con cada una de las actividades a ejecutar al igual que el presupuesto estimado.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Histórico de compras o adquisiciones por parte de municipio cercanos al departamento:

| No. | OBJETO | VALOR | PLAZO | MODALIDAD |
|---|---|---|---|---|
| SC-SG-CD-227 DE 2026 | BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE, DIRIGIDOS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE | $ 3.963.000,05 | 45 DIAS | CONTRATACION DIRECTA |
| PS-385-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE SIN VÍNCULO LABORAL POR SU CUENTA Y RIESGO COMO APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TURISMO, EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ-ANTIOQUIA – 2024050300013 | $ 4.166.666,66 | HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 | CONTRATACION DIRECTA |
| 120-324-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS FISICOS, TÉCNICOS Y TÁCTICOS EN PATINAJE, VOLEIBOL Y FUTBOL, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DEL CARMELO Y EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TÚNEL SEDE PRINCIPAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL SECTOR DEPORTE Y RECREACION PARA TODOS" EN EL MUNICIPIO DE CAJIBÍO CON CODIGO BPIN 2024191300010 | $ 4.800.000,00 | 51 DIAS | CONTRATACION DIRECTA |
| CPS-1138-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGO(A) FORMADOR(A) EN LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE PATINAJE PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA Y SUS EVENTOS DEL INDER BELLO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-2642-2026, SUSCRITO ENTRE EL INDERBELLO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA | $ 3.916.667,00 | 50 DIAS | CONTRATACION DIRECTA |
| BCA-CD-268-2026 | PRESTAR SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO PARA DESARROLLAR Y FORTALECER EL PROCESO DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE PATINAJE DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA, META | $ 5.255.250,00 | 55 DIAS | CONTRATACION DIRECTA |

No obstante, el Municipio de Santana Boyacá en la presente vigencia al momento de establecer los honorarios a cancelar por este tipo de servicios, tuvo en cuenta el perfil solicitado, la complejidad de las actividades contratadas,

la especialidad y experiencia requerida, la dedicación requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, entre otras variables, permitiendo establecer el siguiente valor:

| AÑO | VALOR TOTAL | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2026 | $ 2.733.333,33 | 40 DIAS | $ 2.733.333,33 |

**Este valor incluye los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:**

| Deducción | Persona Natural |
|---|---|
| **Estampilla Pro adulto mayor** | **4%** |
| **Estampilla Pro cultura** | **1%** |
| **ICA** | **1%** |

**PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

Para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de Santana Boyacá requiere contratar personal profesional idóneo que cuente con experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

El perfil solicitado para el desarrollo del contrato son personas naturales idóneas con experiencia relacionada al objeto del contrato.

Con lo anterior, se tiene que el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural que demuestre idoneidad y experiencia permite a la entidad contar con una persona con disponibilidad ejecutar las actividades encomendadas.

Conforme con lo anterior y para el perfil de la firma requerida, se estima un valor mensual de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.733.333,33) para la vigencia 2026.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La prestación de servicios de apoyo a la gestión debe realizarse por una persona idónea, con experticia para ejercer las actividades encomendadas y contratadas que le permitan desarrollar a cabalidad las actividades de apoyo a la gestión como instructor deportivo para las fases de iniciación y fundamentación en la práctica de la disciplina de patinaje, apoyo a eventos deportivos y actividades físicas y aprovechamiento de tiempo libre que se desarrollen en la zona rural y urbana del municipio de Santana.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 De 2015 para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad, podrá celebrarse contratos con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, fijando su valor y forma de pago de los honorarios o emolumentos en virtud a las obligaciones y actividades sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

1. Propuesta con fecha y con el respectivo radicado de la dependencia encargada de la supervisión (tener en cuenta que el objeto del contrato sea consecuente con el objeto del estudio previo, aclarando tiempo, valor).
2. Diligenciamiento formato único de HV función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios)
3.Diligenciamiento formato declaración de bienes y rentas función pública (SIGEP) únicamente para contratos de prestación de servicios.
4. Antecedentes disciplinarios

5. Antecedentes penales
6.Certificado de medidas correctivas
7. Antecedentes fiscales
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
9. Fotocopia Libreta Militar si es hombre menor de 50 años.
10. Fotocopia Tarjeta Profesional cuando se requiera.
11. Fotocopia de los títulos necesarios para acreditar la idoneidad (Bachiller, Técnico, Tecnólogo, Profesional, Especialización, Maestría, etc. según sea el caso).
12.Documentos soportes de la experiencia
13.Fotocopia Examen de Salud Ocupacional parágrafo 3 artículo 2 Ley 1562 de 2012. (Vigencia menor de tres (03) años).
14.Registro Único Tributario (RUT). Las actividades registradas deben ser acordes con el 0bjeto del contrato, Actualizado según última resolución DIAN.
15.Para personas jurídicas anexar certificado de existencia y representación legal. Vigencia Máxima 30 días.
16.Certificación bancaria.
17.Parafiscales Supervisor debe verificar que se encuentre afiliado en calidad de cotizante, en salud y pensión, mínimo 40% del valor mensualizado del contrato. (Anexar planilla y soporte de pago). Para personas jurídicas adicionalmente anexar certificación de que la empresa se encontrar al día en los pagos relativos a la seguridad social y parafiscal, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si se requiere.
18. Constancia de inscripción y/o cuenta como proveedor en SECOP II.

## 7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato asciende a la suma DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 2.733.333,33)**,** los cuales **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 648 de fecha 18 de noviembre de 2026 y en la siguiente forma: un único pago a la terminación y liquidación del contrato correspondiente a los servicios prestados durante el mismo, pago al cual se les realizarán los descuentos autorizados por las diferentes normas, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades junto con los soportes de caso, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de la constancia de pago al sistema general de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona De, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. En todo caso el pago del presente contrato se someterá al Programa Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

## 8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En la Contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestion, la entidad estatal contrata con personas que estén en la capacidad de ejecutar el objeto, toda vez que cuentan con la idoneidad o experiencia necesaria, lo cual es verificado por la entidad estatal. De otra parte, la planta de personal del Municipio no cuenta con el personal suficiente y que cuente con los conocimientos especializados requeridos para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma.

Por tanto, se establecieron los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento eficiente del objeto contractual.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

Tecnólogo en entrenamiento deportivo.

**EXPERIENCIA**

Que acredite experiencia laboral de por lo menos un (1) año en actividades de apoyo en deporte y/o afines.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Santana Boyacá que el personal a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

Igualmente se requiere verificar y aprobar que la propuesta presentada por el contratista se encuentre en armonía con la necesidad, las obligaciones y los requisitos de idoneidad y experiencia del objeto del contrato.

Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y cantidad de obligaciones pactadas dentro del contrato.

## 9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato
- Informar al ordenado del gasto el estado de avance o ejecución dl contrato con base en su plazo.
- Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.
- Conceptuar y justifica la viabilidad de las adiciones, prorrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Certificar que los servicios ofrecidos y efectivamente entregados por el contratista, cumplen con las condiciones exigidas y pactadas en el contrato.
- Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: 8.1) Acta de inicio del contrato (de ser el caso). 8.2) Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 8.3) Actas de recibo parcial o final. 8.4) Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- A la finalización del contrato. El interventor o supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato respecto al cumplimiento de las obligaciones del contrato, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
- Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar.

EL CONTRATISTA deberá suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño de la supervisión, y colaborar con la supervisión para el cabal cumplimiento de dichas labores, facilitar de manera oportuna la información pertinente que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera.

## 10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, conforme a la normatividad que regula la materia.

## 11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Al contrato le serán aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

## 12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

| MATRIZ DEL RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO** | **CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)** | **IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)** | **VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** | **MONITOREO DEL RIESGO** | | |
| | | | | | **Quien** | **Como** | **Periodicidad** |
| RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones | Al momento de elaboración del Estudio Previo |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | 2 | 2 | 2 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista | Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma. | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante y el contratista | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar | Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta |
| RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS. | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista | Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto | Al momento de elaboración del Estudio Previo |
| FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL | 3 | 3 | 3 | 3 | La entidad contratante | Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación | Permanente |
| RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL | 2 | 2 | 2 | La entidad contratante | Quien elabora el Estudio previo. | Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013, | Permanente |
| RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Elabora el Estudio Previo y quien | Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que | Al momento de la Elaboración del Estudio Previo |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato) | | | | | selecciona al contratista | da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista | |
| RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO. | 2 | 2 | 2 | El contratista | Quien selecciona al contratista | Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación. | Una vez se elabore el Estudio previo. |
| RIESGO DE NO PUBLICACION | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual | Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP |
| RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL | 3 | 3 | 3 | La entidad Contratante | Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido | Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal | Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal |
| RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO. | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución del contrato. |
| RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO | 3 | 3 | 3 | El contratista | Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir | Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista | Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato |
| RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación) | 2 | 2 | 2 | El Contratista | El contratista | Examinando al precio del peso colombiano | Permanente |
| CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA | 3 | 3 | 3 | La Entidad Contratante | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de | Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios | Permanente |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | existir y el contrista | normativos tributarios | |
| RIESGOS LABORALES | 2 | 2 | 3 | El Contratista | Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista | Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio | Permanente |

**TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO**

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

| VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA |
|---|---|
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 13. GARANTÍAS

Acorde a las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en razón a que el presente se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales en el cual el pago se realizará por mensualidades vencidas previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, no existe riesgo alguno para el municipio y por tal razón no se le exigirá al contratista garantía alguna.

## 14. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, Es requisito indispensable para la firma del acta de iniciación que el contrato se encuentre perfeccionado y legalizado.

## 15.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL**

Verificado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Por tanto, El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

## 16.CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

| Código - UNSPSC | OBJETO | FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO | MODALIDAD DE SELECCIÓN | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 90141702<br>90141703 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE DEPORTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DE PATINAJE, APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE QUE SE DESARROLLEN EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTANA | NOVIEMBRE | CUARENTA (40) DIAS | CONTRATACIÓN DIRECTA | $ 2.733.333,33 |

## 17. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Santana convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

## 18. INDEMNIDAD

**El CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre al Municipio de Santana de todo reclamo, demanda, acción legal, costos y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños, lesiones causadas a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

## 19. RELACIÓN LABORAL

El contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no genera vínculo laboral con el contratista, ni el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.

## 18 RESPONSABLE



**PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA**
Secretaria General y Desarrollo Social

Revisó: **ADVANCED INTELLIGENT CONSULTING S.A.S**
Asesor Jurídico Externo